

Incidente Nº 3 – Imputado: E G Rosendo Bernabé s/incidente de incompetencia.
CCC 42242/2015/TO1/3/CS2



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 11 y del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2, ambos de esta ciudad, se originó en la causa en la que se investiga la conducta de Rosendo Bernabé E G y John Jairo C S , quienes habrían efectuado compras con una tarjeta de crédito falsificada a nombre de Esteban Alejandro W .

El juez del fuero ordinario declinó su competencia al considerar que para realizar la operatoria se habría exhibido el documento nacional de identidad de la víctima (fojas 412/414).

A su turno, el magistrado federal rechazó tal atribución por entender que en la requisitoria de elevación a juicio se calificó el hecho únicamente como violatorio del artículo 173 inciso 15 del Código Penal (fojas 416/419).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su presidente insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 421 y 422).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Abordando este cometido, estimo que resulta de aplicación al caso la doctrina de V.E. según la cual en función del carácter federal que reviste un documento nacional de identidad, corresponde al fuero de excepción conocer acerca de su presunto uso -delito no escindible en el caso de una defraudación- (Fallos: 327:3219 y Competencia n° 1137 L. XLIII *in re* “Ferreira Menino, Oscar s/estafa”, resuelta el 8 de abril de 2008).

Por aplicación de tales principios y considerando que medió exhibición de documento de la víctima, conforme surge expresamente del requerimiento de elevación a juicio (fojas 391), corresponde declarar la competencia del tribunal federal para continuar interviniendo en la causa.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 17.03.2021 13:19:29